

0001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI**

**QUE OTORGA:**

**SR. OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA, GERENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HOTELERA**

**COTOPAXI S.A. COPAXI**

**CUANTÍA: USD. 367.000,00**

**DI 05 COPIAS**

**GAM.**

*Not. 27  
6-07-2009*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES seis (06) de julio del año dos mil nueve, ante mí doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece el señor OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. Copaxi, según consta del documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábiles y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quien me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI.**, contenida en las cláusulas siguientes:.- **PRIMERA.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI**, que es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, conforme consta de los documentos habilitantes que al efecto se agregan a la presente escritura pública.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez (10) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).- b) Posteriormente, con fecha diez y ocho (18) de febrero del año dos mil cinco (2005), ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, se otorgó la escritura de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. Copaxi, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el diecinueve de abril del año dos mil cinco.- **TERCERA.-** Con fecha veinte y cuatro (24) de marzo del año dos mil nueve (2009), la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI**, al tratar el noveno punto del orden del día, resolvió el aumento de capital y reforma de estatutos de dicha compañía en los siguientes términos: **NOVENO PUNTO .DEL ORDEN DEL DÍA:** Resolver acerca del Aumento de Capital y su correspondiente reforma de Estatutos. Toma la palabra el doctor **LUIS**

Not 158

**EMILIO RUIZ RUIZ**, Presidente de la Junta y manifiesta que, como es de conocimiento y dominio de todos los accionistas, la compañía se halla incurso en el numeral seis (6) del artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías, esto es que se encuentra en causal de disolución en virtud de haber perdido más del cincuenta por ciento del capital social, hecho este que determina la imperiosa necesidad de acordar el aumento de capital social. De otro lado manifiesta que, de conformidad con la Ley de Compañías, el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones puede realizarse en numerario, en especie, por compensación de créditos y por capitalización de reservas o utilidades. Que en estas circunstancias la Junta General debe establecer las bases del aumento, para cuyo efecto expresa que se debe tener en cuenta que, la reserva por valuación, proveniente de la valuación de la propiedad, planta y equipo de la compañía asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS (USD.778.059,09).- **RESOLUCIÓN.-** Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad de votos, acordar el aumento de capital social de la compañía “Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. COPAXI” a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES (USD.407.000,00) y pagar con una parte de la reserva por valuación proveniente de la valuación de las propiedades, planta y equipo de la Compañía por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.367.000,00). La Junta General resuelve además que en caso de existir como consecuencia del aumento fracciones sobre los cincuenta centavos de dólar en el nuevo capital social, estas sean redondeadas al inmediato superior, por lo que se reforman los Artículos Quinto y Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía de la siguiente forma:.- **ARTÍCULO**

**QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES (USD.407.000,00) dividido en dos millones treinta y cinco mil (2'035.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE DE AMÉRICA (USD.0,20) cada una.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ENTRE LOS ACCIONISTAS.-** El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

<b>CUADRO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA</b>						
<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL EN US\$</b>	<b>%</b>	<b>AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO</b>		<b>NUMERO DE ACCIONES DE US\$0,20</b>	<b>%</b>
			<b>RESERVA POR VALUACION</b>	<b>TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL</b>		
ANDRES PRADA CAICEDO	\$ 12.000,00	30,00%	\$ 110.100,00	\$ 122.100,00	610.500,00	30,00%
MARTHA CECILIA CAICEDO	\$ 6.000,00	15,00%	\$ 55.050,00	\$ 61.050,00	305.250,00	15,00%
HOTEL PARQUE ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	254.711,00	12,52%
HOTEL ANDINO ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	254.711,00	12,52%
HOTELES ROYAL S.A.	\$ 4.976,00	12,44%	\$ 45.654,80	\$ 50.630,80	253.154,00	12,44%
HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA.	\$ 4.008,20	10,02%	\$ 36.775,20	\$ 40.783,40	203.917,00	10,02%
HOTEL PACIFICO ROYAL LTDA.	\$ 2.001,80	5,00%	\$ 18.366,60	\$ 20.368,40	101.842,00	5,00%
HOTEL BOHEME ROYAL LTDA.	\$ 1.000,80	2,50%	\$ 9.182,20	\$ 10.183,00	50.915,00	2,50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 367.000,00</b>	<b>\$407.000,00</b>	<b>2.035.000,00</b>	<b>100,00%</b>

El presidente de la Junta propone a los señores accionistas reformar además del ARTÍCULO QUINTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de

anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos. Si se trata de reuniones para estudiar el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante notificaciones personales dirigida a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, a través de cualquier medio en el cual se haga constar dicha notificación, tal el caso de facsímil o correo electrónico. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria de los accionistas. En el acta de la sesión correspondiente se hará testimonio de la convocatoria. No obstante la Junta General podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, cuando esté presente o representada la totalidad de las acciones suscritas.-

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**ELECCIONES.-** Los Directores de la Junta Directiva serán elegidos, aplicándose el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.- Las

personas elegidas no podrán ser remplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO.- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son funciones

de la Junta General de Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos. b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que deban rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma de pago. d) Elegir a los directores principales y suplentes de la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos libremente. e) Designar al Comisario y su suplente, fijarles su remuneración y removerlos libremente. f) Constituir reservas ocasionales. g) Designar al liquidador de la sociedad. h) Delegar sus funciones cuando no esté prohibido por la ley. i) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. j) Obtener créditos para el desarrollo del objeto social de la compañía. k) Constituir hipotecas o prendas sobre los activos de la sociedad. l) Repartir no menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades de cada ejercicio. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al setenta por ciento (70%) pero superior al cincuenta por ciento (50%), se requerirá la aprobación del setenta por ciento (70%) de las acciones concurrentes a la Junta. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al cincuenta por ciento (50%), se requerirá la unanimidad de los asistentes. ll) Las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**REUNIONES.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o uno (1) de los directores, que actúe como principal, así lo solicite.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES DEL**

**GERENTE.-** Las facultades y atribuciones del Gerente son las siguientes: a)

*Comisión*

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para fines específicos. d) Hacer toda clase de negociaciones con activos fijos y corrientes, con títulos valores, tales como: otorgar, adquirir, enajenar, avalar, protestar, cobrar, etcétera, con las limitaciones señaladas en los Estatutos. e) Cuidar de la operación e inversión de los fondos de la empresa. f) Presentar a la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias, los balances de prueba que debe elaborar periódicamente y mantenerla informada de los negocios sociales. g) Velar que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y avisar a la Junta Directiva sobre las situaciones graves que ocurran en ese o en cualquier otro particular. h) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que ésta función corresponda a otro organismo. i) En general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa. **PARÁGRAFO I.-** El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para la celebración de los actos o contratos, cuya cuantía sea superior a cuarenta y cinco (45) salarios básicos unificados legales vigentes. **PARÁGRAFO II.-** La sociedad tendrá dos Suplentes, denominados respectivamente Primer Suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente, quienes serán elegidos y removidos por la Junta Directiva. El Primer Suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o absolutas. El Segundo Suplente del Gerente reemplazará al Primer Suplente del Gerente en sus faltas temporales o absolutas. Los Suplentes del Gerente podrán ejecutar todos los actos y contratos en representación de la sociedad, con las mismas facultades y limitaciones del Gerente.- **CAPÍTULO VI.- COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.-** El comisario será elegido por la Junta General de Accionistas para un período

igual al de la Junta Directiva, elección para la cual se tendrá en cuenta las incompatibilidades previstas en la Ley. El Comisario tendrá un suplente que lo remplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales. Las facultades y obligaciones del Comisario son las previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CUENTAS**

**ANUALES.-** Anualmente al treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas de la sociedad para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, las actas, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina del Gerente, con una anterioridad no inferior a quince (15) días, a la fecha señalada para la reunión de la Junta General, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.- La Junta General de accionistas, luego de un análisis detallado sobre el proyecto de reforma los nuevos estatutos, aprueba por unanimidad la reforma de los mismos en los términos antes transcritos, y resuelve además por unanimidad autorizar al Gerente otorgar los documentos que fueren necesarios para efectuar las reformas de los Estatutos Sociales así como del aumento de capital aprobado.- **CUARTA.-** Con estos antecedentes, el señor

**OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA**, eleva a escritura pública el presente aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales el cual se refleja en el "CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL" que se incorpora a la presente escritura.- **QUINTA.- DECLARACIONES SOBRE**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SU FORMA DE PAGO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Previos los antecedentes que quedan mencionados en la presente escritura pública, el compareciente, en la calidad ya indicada, a nombre y en representación de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI.", debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

compañía llevada a cabo el día veinte y cuatro de marzo del año dos mil nueve, realiza las siguientes declaraciones: **a).**- Que por resolución de mayoría adoptada por la Junta General Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el día veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve, el capital social de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", que es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.40.000,00), QUEDA AUMENTADO A LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES (USD.407.000,00), dividido en dos millones treinta y cinco mil (2'035.000) acciones ordinarias de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.0,20) cada una. Las mismas que fueron suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas, conforme aparece en el cuadro de aumento del capital social que se acompaña.- **b)** La Junta General Ordinaria de Accionistas reunida el día veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve, resolvió como consecuencia del aumento de capital aprobado, reformar el Estatuto de la Compañía en la siguiente forma: **b.uno)** El artículo Quinto; trigésimo octavo; décimo quinto; décimo séptimo; décimo octavo; vigésimo tercero; vigésimo sexto; vigésimo séptimo; vigésimo octavo de los Estatutos Sociales dirán: **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.407.000,00) dividido en dos millones treinta y cinco mil (2'035.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.0,20) cada una.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ENTRE LOS ACCIONISTAS.-** El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:



<b>CUADRO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA</b>						
<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL EN US\$</b>	<b>%</b>	<b>AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO</b>		<b>NUMERO DE ACCIONES DE US\$0,20</b>	<b>%</b>
			<b>RESERVA POR VALUACION</b>	<b>TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL</b>		
ANDRES PRADA CAICEDO	\$ 12.000,00	30,00%	\$ 110.100,00	\$ 122.100,00	610.500,00	30,00%
MARTHA CECILIA CAICEDO	\$ 6.000,00	15,00%	\$ 55.050,00	\$ 61.050,00	305.250,00	15,00%
HOTEL PARQUE ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	254.711,00	12,52%
HOTEL ANDINO ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	254.711,00	12,52%
HOTELES ROYAL S.A.	\$ 4.976,00	12,44%	\$ 45.654,80	\$ 50.630,80	253.154,00	12,44%
HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA.	\$ 4.008,20	10,02%	\$ 36.775,20	\$ 40.783,40	203.917,00	10,02%
HOTEL PACIFICO ROYAL LTDA.	\$ 2.001,80	5,00%	\$ 18.366,60	\$ 20.368,40	101.842,00	5,00%
HOTEL BOHEME ROYAL LTDA.	\$ 1.000,80	2,50%	\$ 9.182,20	\$ 10.183,00	50.915,00	2,50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 367.000,00</b>	<b>\$407.000,00</b>	<b>2.035.000,00</b>	<b>100,00%</b>

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos.- Si se trata de reuniones para estudiar el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante notificaciones personales dirigida a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, a través de cualquier medio en el cual se haga constar dicha notificación, tal el caso de facsímil o correo electrónico. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e

individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria de los accionistas.- En el acta de la sesión correspondiente se hará testimonio de la convocatoria. No obstante la Junta General podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, cuando esté presente o representada la totalidad de las acciones suscritas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ELECCIONES.-** Los Directores de la Junta Directiva serán elegidos, aplicándose el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.- Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.- Las personas elegidas no podrán ser remplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son funciones de la Junta General Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos. b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que deban rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma de pago. d) Elegir a los directores principales y suplentes de la Junta Directiva fijarles su remuneración y removerlos libremente. e) Designar al Comisario y su suplente, fijarles su remuneración y removerlos libremente. f) Constituir reservas ocasionales. g) Designar al liquidador de la sociedad. h)



Delegar sus funciones cuando no esté prohibido por la ley. i) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. j) Obtener créditos para el desarrollo del objeto social de la compañía. k) Constituir hipotecas o prendas sobre los activos de la sociedad. l) Repartir no menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades de cada ejercicio. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al setenta por ciento (70%) pero superior al cincuenta por ciento (50%), se requerirá la aprobación del setenta por ciento (70%) de las acciones concurrentes a la Junta. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al cincuenta por ciento (50%), se requerirá la unanimidad de los asistentes. ll) Las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- REUNIONES.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o uno (1) de los directores, que actúe como principal, así lo solicite.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**FACULTADES DEL GERENTE.-** Las facultades y atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para fines específicos. d) Hacer toda clase de negociaciones con activos fijos y corrientes, con títulos valores, tales como: otorgar, adquirir, enajenar, avalar, protestar, cobrar, etcétera, con las limitaciones señaladas en los Estatutos. e) Cuidar de la operación e inversión de los fondos de la empresa. f) Presentar a la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias, los balances de prueba que debe elaborar periódicamente y mantenerla informada de los negocios sociales. g) Velar que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y avisar a la Junta Directiva sobre las situaciones graves que ocurran en ese o en cualquier otro particular. h)

Nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que ésta función corresponda a otro organismo. i) En general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa. **PARÁGRAFO I.-** El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para la celebración de los actos o contratos, cuya cuantía sea superior a cuarenta y cinco (45) salarios básicos unificados legales vigentes.

**PARÁGRAFO II.-** La sociedad tendrá dos Suplentes, denominados respectivamente Primer Suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente, quienes serán elegidos y removidos por la Junta Directiva. El Primer Suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o absolutas. El Segundo Suplente del Gerente reemplazará al Primer Suplente del Gerente en sus faltas temporales o absolutas. Los suplentes del Gerente podrán ejecutar todos los actos y contratos en representación de la sociedad, con las mismas facultades y limitaciones del Gerente.- **CAPÍTULO VI.-**

**COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.-** El comisario será elegido por la Junta General de Accionistas para un período igual al de la Junta Directiva, elección para la cual se tendrá en cuenta las incompatibilidades previstas en la Ley. El Comisario tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales. Las facultades y obligaciones del Comisario son las previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO.- CUENTAS ANUALES.-** Anualmente al treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas de la sociedad para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, las actas, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina del Gerente, con una anterioridad no inferior a quince (15) días, a la fecha señalada para la reunión de la Junta General, con el



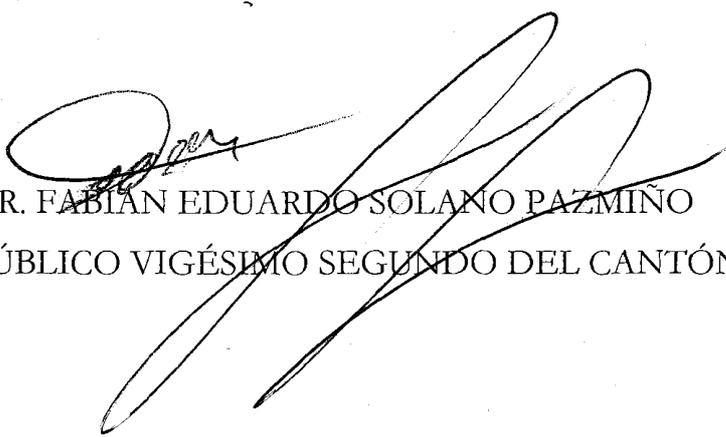
fin de que puedan ser examinados por los accionistas.- **c)** La Junta General Ordinaria de Accionistas adicionalmente autorizó al concurrente, esto es al señor OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA, para que en la calidad en la que comparece, otorgue los documentos que fueren necesarios para efectuar las reformas de los estatutos sociales así como del aumento de capital aprobado.- **d) d.uno).** De conformidad con lo que dispone el artículo Undécimo del Reglamento Relativo a Control Total o Parcial de las Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve (269) de seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), el suscrito señor, OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA, Gerente de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", y en consecuencia su representante legal, bajo juramento declara que el capital social aumentado conforme al acta de veinte y cuatro de marzo de dos mil nueve se encuentra correctamente integrado, según su legal saber y entender. Adicionalmente declara en forma expresa que los accionistas de la compañía que suscribieron y pagaron el aumento de capital social, tienen las siguientes nacionalidades: Andrés Prada Caicedo de nacionalidad Americana; Martha Cecilia Caicedo Hotel Parque Royal, Hotel andino Royas Ltda., Hotel Royal S.A., Hotel Hacienda Royal Ltda., Hotel Pacífico Royal Ltda., y Boheme Royal Ltda. Son de nacionalidad Colombiana.- **SEXTA.- MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", se tomará nota al margen de su constitución así como al margen de su inscripción constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Bajo juramento declaro que mi representada no tiene contratos con el Estado Ecuatoriano.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Se agregan para que formen parte de la matriz de la presente escritura los

siguientes documentos: a) Nombramiento de Gerente de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI" debidamente inscrito; b) Copia del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI" de fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil nueve.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Marcelo Sarzosa, abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula número dos mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. OSCAR JAIME RESTREPO GARCÍA

C.C. 79 524/353



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

370347

Quito, D.M. a 19 de febrero de 2008

Señor  
**OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA**  
Presente.-

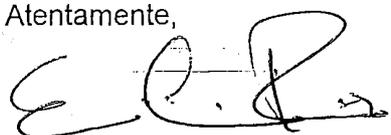


De mis consideraciones:

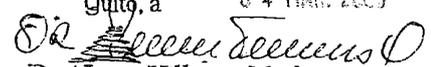
Cúmpleme informarle que la Junta Directiva de la Compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", en sesión celebrada el día de hoy 19 de febrero de 2008, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE** de la compañía por el periodo estatutario de DOS (2) años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos Sociales de la compañía, en consecuencia le corresponde a Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", se constituyo el día 9 de agosto de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, y debidamente Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 10 de septiembre de 1996, habiendo reformado en forma integral sus estatutos el día 18 de febrero del 2005 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 19 de abril de 2005.

Atentamente,

  
**Dr. LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**  
Secretario de la Junta Directiva

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 MAR. 2008  
  
**Dr. Juan Villacis Medina**  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía denominada "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI".

Quito, D.M. a 19 de febrero de 2008

  
**Sr. OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA**  
C.C. 72 124 353

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, **CERTIFICO** que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se me ha puesto a la vista. 6 JUL 2009  
Quito, a

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 204 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139



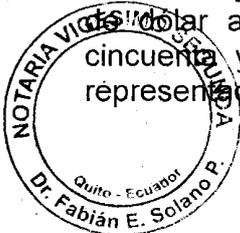
Quito, a 27 FEB. 2008  
REGISTRO MERCANTIL

  
**Dr. Raúl Guaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", reunida el día  
martes veinte y cuatro (24) de marzo del año dos mil nueve (2009)**

En el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte y cuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), siendo las ocho horas 08h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Luís Cordero 444 y Avenida 12 de Octubre del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la COMPAÑÍA "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", previa convocatoria realizada en el Diario "La Hora", página C13, el día jueves (5) de marzo del año dos mil nueve 2009:

1. El señor **Andrés Prada Caicedo**, propietario de sesenta mil (60.000) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al treinta por ciento (**30,00%**) del capital social de la compañía, representado por el señor Dr. **JUAN CARLOS VILLACIS**, como delegado del señor Secretario Ejecutivo del CONSEP, para la administración temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares dictadas por los Jueces competentes en las causas iniciadas por delitos de lavado de activos, como custodia de dichos bienes.
2. La señora **Martha Cecilia Caicedo**, propietaria de treinta mil (30.000) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al quince por ciento (**15,00%**) del capital social de la compañía, representado por el señor Dr. **JUAN CARLOS VILLACIS**, como delegado del señor Secretario Ejecutivo del CONSEP, para la administración temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares dictadas por los Jueces competentes en las causas iniciadas por delitos de lavado de activos, como custodia de dichos bienes.
3. La compañía **HOTEL PARQUE ROYAL LTDA.**, propietaria de veinte y cinco mil treinta y tres (25.033) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al doce coma cincuenta y dos por ciento (**12,52%**) del capital social de la compañía, representada por la doctora **MONICA RAMIREZ DIAZ**.
4. La compañía **HOTEL ANDINO ROYAL LTDA.**, propietaria de veinte y cinco mil treinta y tres (25.033) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al doce coma cincuenta y dos por ciento (**12,52%**) del capital social de la compañía, representada por la doctora **MONICA RAMIREZ DIAZ**.



5. La compañía **HOTELES ROYAL S.A.**, propietaria de veinte y cuatro mil ochocientos ochenta (24.880) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al doce coma cuarenta y cuatro por ciento (**12,44%**) del capital social de la compañía, representada por el Suplente del Gerente y como tal Representante Legal, el señor **FRANCISCO MALO**.
6. La compañía **HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA.**, propietaria de veinte mil cuarenta y un (20.041) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al diez coma cero dos por ciento (**10,02%**) del capital social de la compañía, representada por el doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**.
7. La compañía **HOTEL PACIFICO ROYAL LTDA.**, propietaria de diez mil nueve (10.009) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar americanos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al cinco por ciento (**5,00%**) del capital social de la compañía, representada por el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**.
8. La compañía **HOTEL BOHEME ROYAL LTDA.**, propietaria de cinco mil cuatro (5.004) acciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos (US\$ 0,20) cada una, equivalente al dos coma cinco por ciento (**2,50%**) del capital social de la compañía, representada por la doctora **MONICA RAMIREZ DIAZ**.

En virtud de la ausencia del Presidente de la Compañía, la Junta General de accionistas, por unanimidad decide designar al Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ** para que actúe como *Presidente Ad-Hoc* de la presente Junta.

Actúa como secretario el Gerente de la compañía, el señor **OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA**.

Como se halla presente el cien por ciento (100%) del capital social de la COMPAÑÍA "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI", previa constatación por Secretaría, se declara instalada la presente junta general ordinaria de accionistas de la compañía.

El Presidente dispone enseguida que por secretaria se de lectura a la convocatoria publicada en la página C13 del Diario "La Hora" de fecha jueves cinco (5) de marzo del año dos mil nueve (2009) que es del siguiente tenor:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI"**.- Se convoca a los accionistas de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI S.A." a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara el día martes veinte y cuatro (24) de marzo del año dos mil nueve (2009) a las 08h00, en el domicilio principal de de la Compañía, ubicado en la calle Luis Cordero 444 y

Avenida 12 de Octubre, del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar los siguientes puntos: **1.** Conocer y resolver sobre el informe de la Administración de la compañía por el ejercicio económico del año 2008; **2.** Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos y del Comisario por el ejercicio económico del año 2008; **3.** Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos al 31 de Diciembre de 2008, **4.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, **5.** Designar Auditor Externo para el ejercicio económico 2009, **6.** Designar Comisario Principal y suplente para el ejercicio económico 2009, **7.** Elegir a los directores principales y suplentes de la Junta Directiva, **8.** Reforma de los estatutos de la compañía, **9.** Resolver acerca del Aumento de capital y su correspondiente reforma de estatutos. Se convoca además al Comisario de la Compañía, Mario Yela Mayorga C.P.A., sin perjuicio de hacerlo de manera especial e individual por nota escrita.- Los documentos a los que hace referencia el numeral segundo (2º) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías se encuentra a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Luis Cordero 444 y Avenida 12 de Octubre, del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, D.M., 4 de marzo de 2009.- Oscar Jaime Restrepo García.- Gerente.-

Leída que ha sido la convocatoria, el Presidente designado declara instalada la sesión y pide que se proceda con el primer punto del Orden del Día.

**1. Conocer y resolver sobre el informe de la Administración de la compañía por el ejercicio económico del año 2008.**

Toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**, como Presidente de la Junta General, y dispone que por secretaría se de lectura al informe de la Administración de la compañía por el ejercicio económico del año 2008 suscrito por el Gerente de la compañía. Efectivamente por secretaría se da lectura al informe para a continuación, poner en consideración de la Junta su contenido. La junta General de accionistas resuelve por unanimidad de votos aprobar el informe presentado por el Gerente de la compañía y dispone que el mismo sea anexado al expediente que se formará de esta Junta General Ordinaria. En este punto el señor Presidente felicita al señor Gerente de la compañía por su actuación positiva en beneficio de la compañía y sus accionistas durante el ejercicio económico del año 2008, felicitación que se hace eco en todos los accionistas presentes con un voto de aplauso.

**2. Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos y del Comisario por el ejercicio económico del año 2008.**

Toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**, como Presidente de la Junta General, y dispone que el señor Representante de la firma auditora **PAREDES SANTOS & ASOCIADOS CIA. LTDA.** al igual que el Comisario de la compañía, **Mario Yela Mayorga C.P.A.**, den lectura a los informes por ellos efectuados correspondiente al ejercicio económico de año 2008.



Efectivamente el representante de la firma auditora da lectura al informe en referencia, por lo que el Presidente pone en consideración de la Junta su contenido. La junta General de accionistas resuelve por unanimidad de votos no formular observación alguna al informe presentado por la firma auditora y dispone que el mismo sea anexado al expediente que se formará de esta Junta General Ordinaria.

A continuación toma la palabra el señor **Mario Yela Mayorga C.P.A.**, y en su calidad de Comisario de la Compañía, da lectura a su informe anual respecto de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008. Manifiesta el Comisario que se debe anexar su informe al expediente de la presente Junta General Ordinaria. Concluida la exposición del señor Comisario, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos, aprobar el informe presentado y dispone que el mismo sea anexado al expediente que se formará de esta Junta General Ordinaria.

### **3. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos al 31 de diciembre de 2008.**

Los accionistas proceden a analizar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, documentos estos que han estado a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la presente Junta. A continuación la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad de votos aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2008, disponiendo que estos documentos sean anexados al expediente que se formará de esta Junta General Ordinaria. En este punto toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ** quien manifiesta que conforme se desprende de la documentación analizada **las utilidades de la compañía asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS dólares de los estados unidos de América con SESENTA Y CINCO centavos (US\$ 44.266,65)**

### **4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.**

La Junta General de accionistas por unanimidad de votos resuelve que las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2008 y que ascienden a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS dólares de los estados unidos de América con SESENTA Y CINCO centavos (US\$ 44.266,65)** sean compensadas con las pérdidas de los ejercicios económicos anteriores que ha tenido la compañía a fin de superar la causal de disolución por la que atraviesa la compañía.

### **5. Designar Auditor Externo para el ejercicio económico del 2009.**

El gerente de la compañía pone en consideración de La Junta General de Accionistas las ofertas presentadas para brindar los servicios de Auditoría Externa

por parte de tres compañías: Paredes Santos y Asociados; Aguirre y Asociados; Adico Cia. Ltda. Toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ** mociona el nombre de la compañía **PAREDES SANTOS & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, una compañía que de acuerdo a su carta de presentación y propuesta y los antecedentes que tiene la compañía sobre esta empresa auditora, reúne todos los requisitos para ser designada como Auditor Externo de la compañía, para el ejercicio económico 2009; de inmediato, la Junta General procede a votar sobre la moción propuesta y con el voto unánime de los accionistas presentes se resuelve designar a la compañía **PAREDES SANTOS & ASOCIADOS CIA. LTDA.** como Auditor Externo de la compañía para el ejercicio económico 2009, facultado al representante legal de la compañía para que suscriba el contrato respectivo con una remuneración de **MIL SETECIENTOS OCHENATA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ( 1,785,00 )** anuales por los servicios de auditoría a la compañía

#### **6. Designar Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2009.**

El gerente de la compañía pone en consideración de La Junta General de Accionistas las ofertas presentadas para brindar los servicios de Comisario de la compañía para el ejercicio 2009 por parte de: Lcdo. Mario Catón Yela Mayorga; Lcdo. José Eduardo Tello Alarcón; Ing. Carlos Patricio García Andrade.

Toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**, y mociona el nombre de los Licenciados en Contabilidad **MARIO YELA MAYORGA** y **JUAN FRANCISCO YELA MAYORGA**, para que sean designados como Comisario Principal y Comisario Suplente, respectivamente, de la compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI** para el ejercicio económico del año 2009, de inmediato la Junta General procede a votar sobre la moción propuesta y con el voto unánime de los accionistas presentes resuelve designar a los Licenciados en Contabilidad: **MARIO YELA MAYORGA** y **JUAN FRANCISCO YELA MAYORGA**, como Comisario Principal y Comisario Suplente, respectivamente, de la compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI** y se faculta al Gerente de la compañía para que suscriba el contrato respectivo con una remuneración de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 600,00)** anuales.

#### **7. Elegir a los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva.**

Toma la palabra el Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ**, y manifiesta que de conformidad con el Art. Vigésimo de los estatutos de la compañía es menester proceder a elegir cinco Directores Principales y sus respectivos Directores Suplentes Personales. La Junta General de accionistas resuelve por unanimidad elegir a las siguientes personas en calidad de Directores Principales y de Directores Suplentes de la compañía:

<b>DIRECTORES PRINCIPALES:</b>	<b>DIRECTORES SUPLENTE:</b>
Ing. Rodrigo Vélez Valarezo	Lcda. Martha Nieto
Dr. Juan Carlos Villacís Molina	Lcdo. José Ordoñez Piña
Abdón Estefan Bellán	Ricardo Ceballos Carrizosa
Francisco Malo Otálora	Oscar Jaime Restrepo García
Dr. Luis Emilio Ruiz Ruiz	José Antonio Gómez Ceballos

#### **8. Reforma de estatutos de la compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta y propone a los señores accionistas que este punto del orden del día sea conocido y resuelto luego de que la compañía resuelva acerca del **Aumento de Capital y su correspondiente reforma de estatutos**. La Junta General por unanimidad acepta la moción referida.

#### **9. Resolver acerca del Aumento de Capital y su correspondiente reforma de estatutos.**

Toma la palabra el señor Doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ** Presidente de la Junta, y manifiesta que, como es de conocimiento y dominio de todos los accionistas, la compañía se halla incurso en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, **esto es se encuentra en causal de disolución en virtud de haber perdido más del cincuenta por ciento del capital social**, hecho este que, determina la imperiosa necesidad de acordar el aumento de capital social. De otro lado manifiesta que, de conformidad con la Ley de Compañías, el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones puede realizarse en numerario, en especie, por compensación de créditos y por capitalización de reservas o utilidades. Que en estas circunstancias la Junta General debe establecer las bases del aumento, para cuyo efecto expresa que se debe tener en cuenta que, **la reserva por valuación, proveniente de la valuación de la propiedad, planta y equipo de la compañía asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS (US\$778.059,09)**

**RESOLUCION:** Luego de varias deliberaciones, La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad de votos, acordar el aumento de capital social de la compañía "**Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A COPAXI**" a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES (US \$ 407.000,00 ) y pagar con una parte de la reserva por valuación, proveniente de la valuación de las propiedades, planta y equipo de la compañía por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES ( US \$ 367.000,00 )**. La Junta General resuelve además que caso de existir como consecuencia del aumento fracciones sobre los cincuenta centavos de dólar en el nuevo capital social, éstas sean redondeadas al inmediato superior, por lo que se reforman los Artículos Quinto y Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía de la siguiente forma:

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS SIETE MIL DÓLARES dividido en dos millones treinta y cinco mil (2'035.000,00) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 0,20) cada una.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL ENTRE LOS ACCIONISTAS:** El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA						
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL EN US\$	%	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO		NUMERO DE ACCIONES DE US\$0,20	%
			RESERVA POR VALUACION	TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL		
ANDRES PRADA CAICEDO	\$ 12.000,00	30,00%	\$ 110.100,00	\$ 122.100,00	✓ 610.500,00	30,00%
MARTHA CECILIA CAICEDO	\$ 6.000,00	15,00%	\$ 55.050,00	\$ 61.050,00	✓ 305.250,00	15,00%
HOTEL PARQUE ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	✓ 254.711,00	12,52%
HOTEL ANDINO ROYAL LTDA.	\$ 5.006,60	12,52%	\$ 45.935,60	\$ 50.942,20	✓ 254.711,00	12,52%
HOTELES ROYAL S.A.	\$ 4.976,00	12,44%	\$ 45.654,80	\$ 50.630,80	✓ 253.154,00	12,44%
HOTEL HACIENDA ROYAL LTDA.	\$ 4.008,20	10,02%	\$ 36.775,20	\$ 40.783,40	✓ 203.917,00	10,02%
HOTEL PACIFICO ROYAL LTDA.	\$ 2.001,80	5,00%	\$ 18.366,60	\$ 20.368,40	✓ 101.842,00	5,00%
HOTEL BOHEME ROYAL LTDA.	\$ 1.000,80	2,50%	\$ 9.182,20	\$ 10.183,00	✓ 50.915,00	2,50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 367.000,00</b>	<b>\$407.000,00</b>	<b>2.035.000,00</b>	<b>100,00%</b>

El presidente de la Junta propone a los señores accionistas reformar además del ARTICULO QUINTO Y TRIGÉSIMO OCTAVO los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos.

Si se trata de reuniones para estudiar el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos.

La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante notificaciones



personales dirigida a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, a través de cualquier medio en el cual se haga constar dicha notificación, tal el caso de facsímil ó correo electrónico. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, y hora objeto la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria de los accionistas.

En el acta de la sesión correspondiente se hará testimonio de la convocatoria. No obstante la Junta General podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, cuando esté presente o representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ELECCIONES:** *Los Directores de la Junta Directiva serán elegidos, aplicándose el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte*

*Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.*

*Las personas elegidas no podrán ser remplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** son funciones de la Junta General Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos .b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que deban rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma de pago. d) Elegir a los directores principales y suplentes de la Junta Directiva fijarles su remuneración y removerlos libremente. e) Designar al Comisario y su suplente, fijarles su remuneración y removerlos libremente. f) Constituir reservas ocasionales. g) Designar al liquidador de la sociedad. h) Delegar sus funciones cuando no esté prohibido por la ley. I) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. j) **Obtener créditos para el desarrollo del objeto social de la compañía.** k) Constituir hipotecas o prendas sobre los activos de la sociedad. l) Repartir no menos del 70% de las utilidades de cada ejercicio. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al 70% pero superior al 50%, se requerirá la aprobación del 70% de las acciones concurrentes a la Junta. Para aprobar un porcentaje de distribución de utilidades menor al 50%, se requerirá la unanimidad de los asistentes. ll) Las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y que no

correspondan a otro órgano.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REUNIONES:** *La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o uno (1) de los directores, que actúe como principal, así lo solicite.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FACULTADES DEL GERENTE:** Las facultades y atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para fines específicos. d) Hacer toda clase de negociaciones con activos fijos y corrientes, con títulos valores, tales como: otorgar, adquirir, enajenar, avalar, protestar, cobrar, etc., con las limitaciones señaladas en los Estatutos. e) Cuidar de la operación e inversión de los fondos de la empresa. f) Presentar a la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias, los balances de prueba que debe elaborar periódicamente y mantenerla informada de los negocios sociales. g) Velar que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y avisar a la Junta Directiva sobre las situaciones graves que ocurran en ese o en cualquier otro particular. h) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que está función corresponda a otro organismo. i) En general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa. **PARAGRAFO 1.- El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para la celebración de los actos o contratos, cuya cuantía sea superior a cuarenta y cinco (45) salarios básicos unificados legales vigentes.** **PARAGRAFO II.-** La sociedad tendrá dos Suplentes, denominados respectivamente Primer suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente, quienes serán elegidos y removidos de la Junta Directiva. El Primer Suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o absolutas. El Segundo Suplente del Gerente reemplazará al Primer Suplente del Gerente en sus faltas temporales o absolutas. Los suplentes del Gerente podrán ejecutar todos los actos y contratos en representación de la sociedad, con las mismas facultades y limitaciones del Gerente.

#### **CAPITULO VI.- COMISARIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO:** *El comisario será elegido por la Junta General de Accionistas para un período igual al de la Junta Directiva, elección para la cual se tendrá en cuenta las incompatibilidades previstas en la Ley. El Comisario tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales. Las facultades y obligaciones del Comisario son las previstas en la ley de compañías.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CUENTAS ANUALES:** Anualmente al treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas de la sociedad para hacer el

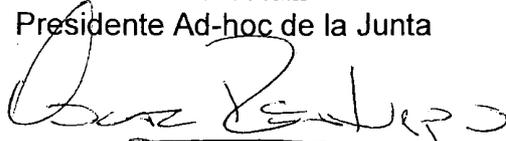
inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, las actas, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina del Gerente, con una anterioridad no inferior a quince (15) días, a la fecha señalada para la reunión de la Junta General, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

La Junta General de Accionistas, luego de un análisis detallado sobre el proyecto de reforma de los nuevos estatutos propuestos por el Presidente de la Junta, aprueba por unanimidad la reforma de los mismos en los términos propuestos y resuelve además por unanimidad autorizar al Gerente otorgar los documentos que fueren necesarios para efectuar las reformas de los Estatutos Sociales así como del Aumento de Capital aprobado.

Por no tener más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, concediendo 30 minutos para la elaboración del Acta. Transcurrido el tiempo previsto y siendo las Diez Horas veinte minutos (10H20), el Presidente reinstala la sesión disponiendo se de lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.



Luis Emilio Ruiz Ruiz  
Presidente Ad-hoc de la Junta



Oscar J. Restrepo G.  
Secretario de la Junta.

13 MAR 2011



PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

19524353

RESTREPO GARCIA

OSCAR JAMIE

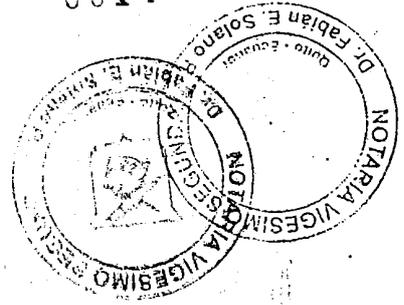
21 MAR 1971 BOGOTADE

M BOGOTA D. C 13 AGO 2001

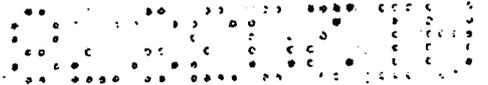
13 AGO 2011

KATIA M VALLEGOS MEJIA  
AREA DE PASAPORTES

0014



MODIFICACIONES



32

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Rh: \_\_\_\_\_

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, 06 JUL 2009

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Indice derecho  
Index Finger

Handwritten signature

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport implies its invalidity.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Sociedad Hoterlera Cotopaxi S.A. Copaxi, debidamente representada por su Gerente y Representante Legal señor Oscar Jaime Restrepo García, firmada y sellada en Quito a seis de julio del año dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN  
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI, que otorga el señor Oscar Jaime Restrepo García, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, celebrada ante el suscrito Notario, con fecha seis de julio del año dos mil nueve, tomé nota de la Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto cero nueve punto cero cero cinco cuatro cuatro seis, emitido por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, en la cual resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI, con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil nueve; firmada y sellada en Quito a cuatro de enero del año dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

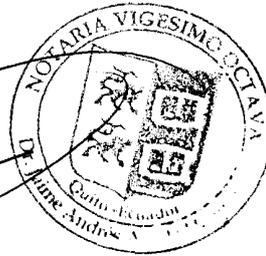
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO

0015

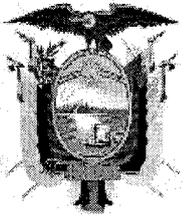
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPANIA SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1996, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 40.000,00 A USD \$ 407.000,00; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPANIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.N.DUCPTE.Q.005446, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009. QUITO, A 06 DE ENERO DEL 2010.



**DOCTOR JAIME ANDRES AOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

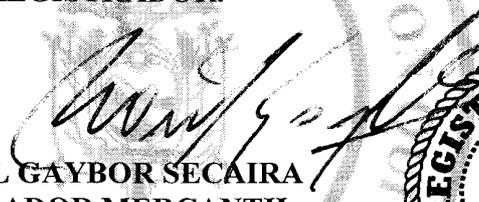




0016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de diciembre del 2.009, bajo el número **107** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2474 del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4141 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S. A. COPAXI**", otorgada el 06 de julio del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1637.-** Quito, a catorce de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-